80
2927
13/7

DECRETO N° 767/2.020.-
Concordia, 13 de Julio de 2.020.-

VISTO:

El Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal Nº 579/2.020, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Decreto en su articulo 9º textualmente dice: "**ARTICULO 9°.-** AUTORIZASE a las Agencias de Lotería y Quiniela al desarrollo de la actividad dentro del marco de las disposiciones específicas establecidas por el organismo que los regula, pudiendo permanecer abiertos con atención al público en el establecimiento de lunes a sábado, dentro de la franja horaria establecida a partir de las 10:00 horas y hasta las 18:00 horas, pudiendo, a criterio del titular del comercio y de acuerdo a sus necesidades operacionales, permanecer abierto desde las 07:00 horas, debiendo –para tal caso- ajustar su funcionamiento a las pautas sanitarias establecidas en el ARTICULO 8°.- del presente Decreto, estando igualmente obligados a la colocación de un vidrio, policarbonato, Nylon o similar a fin de minimizar el contacto con el cliente.-"

Que el Centro de Comercio, Industria y Servicios de Concordia, remite una nota de los representantes de las agencias de Lotería y Quiniela, solicitando la extensión del horario hasta las 19:00 horas.-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Concordia entiende necesario modificar entonces el mencionado Artículo 9º del Decreto Nº 579/2.020

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus prórrogas, Ley N° 10.027, modificada por Ley N° 10082;

Por ello

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- MODIFIQUESE el Artículo 9° del Decreto N° 579/2.020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 9°.- *"AUTORIZASE a las Agencias de Lotería y Quiniela al desarrollo de la actividad dentro del marco de las disposiciones específicas establecidas*

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO N° 767/2.020.-
Concordia, 13 de Julio de 2.020.-

por el organismo que los regula, pudiendo permanecer abiertos con atención al público en el establecimiento de lunes a sábado, dentro de la franja horaria establecida a partir de las 10:00 horas y hasta las 19:00 horas, debiendo –para tal caso- ajustar su funcionamiento a las pautas sanitarias establecidas en el ARTICULO 8°.- del Decreto Nº 579/2.020, estando igualmente obligados a la colocación de un vidrio, policarbonato, Nylon o similar a fin de minimizar el contacto con el cliente.-"

ARTICULO 2°.- Manténgase firme el contenido restante del Decreto N° 579/2.020.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA